



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

San Luis, **04 DIC 2020**

VISTO,

El EXP-USL N° 8204/20 donde se presenta la propuesta de Reglamento de la carrera de Posgrado “Especialización en Sistemas Embebidos” y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la UNSL aprobó la creación de la carrera de posgrado “Especialización en Sistemas Embebidos” por Ordenanza CS N° 18/15.

Que su título tiene reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación RESOL-2017-4141-APN-ME.

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación estableció los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado a través de la Resolución Ministerial N° 160/2011 y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 2385/2015.

Que el Consejo Superior de la UNSL aprobó en 2016 la nueva Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis por Ordenanza CS-35/16.

Que es necesario contar con el Reglamento de dicha carrera.

Que, ante la apertura de la convocatoria a acreditación de Carreras de Posgrado en Ciencias Aplicadas a la cual se presenta la carrera, la misma se encuentra en proceso de autoevaluación.

Que la Comisión Asesora de Investigación, actuando como Comisión de Posgrado, luego de analizar detalladamente la propuesta presentada, recomienda al Consejo Directivo de la Facultad aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado “Especialización en Sistemas Embebidos”.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales en su sesión del día 3 de diciembre de 2020 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión Asesora de Investigación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado “Especialización en Sistemas Embebidos” de acuerdo con el ANEXO I de la presente.

Cpde. ORDENANZA CD N°: 16 20

Corresponde Ordenanza CD N°

[Handwritten signature]
Dra. A. Álvarez
Decana
FCFMN - UNSL

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 2º: Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis.

ORDENANZA CD N°

10 20


ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
ECFMVN - UNSL


Dra. A. Marcela Printic
Decana
FCFMVN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

2020 – “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y DEL BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”

ANEXO I
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS EMBEBIDOS

CAPÍTULO I: GOBIERNO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- Establecer el siguiente Equipo de Gestión para la carrera de Posgrado Especialización en Sistemas Embebidos:

- Un Director de carrera, que deberá ser un docente-investigador que posea un perfil profesional y académico de alta jerarquía y experiencia en Sistemas Embebidos.
- Un Codirector de carrera, que deberá tener un perfil similar al Director de Carrera.
- Un Comité Académico de Carrera conformado por cuatro (4) docentes investigadores de reconocida trayectoria en Sistemas Embebidos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como misión del Equipo de Gestión: velar por el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados para asegurar el correcto funcionamiento de la carrera y la calidad educativa de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Establecer las siguientes funciones para el/la Director/a, Codirector/a y Comité Académico de la Carrera de Posgrado Especialización en Sistemas Embebidos:

Del Director: Además de cumplir con las funciones establecidas en la normativa vigente de posgrado de la UNSL, son funciones del Director o de la Directora:

- Ser el responsable académico/a de la carrera de posgrado y de su desarrollo.
- Fijar criterios, conjuntamente con el Comité Académico, debidamente fundados para la admisión de los estudiantes a la carrera.
- Fijar criterios, conjuntamente con el Comité Académico, para la selección de actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y docentes responsables de las mismas.

Del Codirector:

- Actuar como coordinador/a del Comité Académico con las funciones correspondientes al citado comité.
- Reemplazar en todas las funciones al Director/a en caso de ausencia del mismo.
- Velar por el cumplimiento de las reuniones del Comité Académico

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°: **16 20**

Dra. A. Masera
Directora
ECFMN - UNSL

Gustavo BRAUER
Secretario General
ECFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

Del Comité Académico: Además de cumplir con las funciones establecidas en la normativa vigente de posgrado de la UNSL, son funciones del Comité Académico

- Orientar acerca de las necesidades en temas relacionados con un programa de Curso y su forma de evaluación.
- Monitorear los aspectos académicos y científicos de la Carrera como: revisión del Plan de Estudios, revisión del Cuerpo Docente, evaluación de encuestas de opinión de estudiantes y graduados, y propuestas de temáticas para las áreas de vacancia, en particular, Materias Optativas.
- Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en las normativas vigentes.
- Reunirse periódicamente de acuerdo a la siguiente modalidad
 - a) ante requerimientos específicos:
 - solicitudes de admisión extraordinarias
 - presentación de planes de trabajos finales de especialización.
 - propuestas de designación de jurados de trabajos finales de especialización.
 - intervención en los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en las normativas vigentes
 - b) regularmente:
 - para fijar criterios para la admisión de los estudiantes a la carrera (anualmente)
 - para fijar criterios para el dictado y la selección de los docentes para los Cursos que se desarrollen en la Carrera (anualmente)
 - para orientar acerca de las necesidades en temas relacionados con un programa de Curso y su forma de evaluación (semestralmente)
 - para el monitoreo de los aspectos académicos y científicos de la Carrera (semestralmente)

ARTÍCULO 4º.- Establecer que Director/a, Codirector/a y miembros del Comité Académico, serán elegidos entre los y las docentes que integran el Cuerpo Académico de la carrera de Posgrado Especialización en Sistemas Embebidos. Éstos serán designados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL. Esta designación se reverá para Director/a y Codirector/a cada cinco (5) años y para el Comité Académico cada tres (3) años.

CAPITULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5º.- La composición y el perfil del Cuerpo Docente estará definido por lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL y serán propuestos por el Comité Académico.

Tendrán las obligaciones siguientes:

- Cumplir estrictamente las actividades y los horarios programados relativos a la asignatura de la cual es responsable.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°:

16 20

[Handwritten signature]
Dra. A. Marcela Martínez
Decana
FCFMMN - UNSL

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo Brocchi
Secretario General
FCFMMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

- Entregar al Comité Académico el programa analítico del curso o seminario a su cargo, en donde se establezcan los objetivos y contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la lista completa de bibliografía a utilizar y los criterios de evaluación. El mismo debe garantizar un abordaje participativo, activo e interactivo de las distintas temáticas planteadas, empleando técnicas y métodos que favorezcan e incentiven el desarrollo de habilidades y capacidades.
- Presentar al Comité Académico los resultados de las evaluaciones conforme al cronograma de actividades establecido.
- Participar de las reuniones de trabajo a las que, con fines de planeamiento y/o evaluación, sean convocados.
- Realizar las evaluaciones consignadas en el programa de la materia, las evaluaciones comprensivas (en caso de no aprobación de la primera), y aplicar una carga académica en caso del no cumplimiento de algunas de las obligaciones de los estudiantes.

CAPITULO III: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 6º.- Los candidatos y las candidatas a ingresar deberán poseer título profesional de carreras universitarias afines a la Especialización, expedido por universidades públicas o privadas reconocidas, o egresados/as de nivel superior no universitario de al menos cuatro (4) años.

ARTÍCULO 7º.- La admisión e inscripción de los y las estudiantes de esta Especialización se registrará por lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL.

ARTÍCULO 8º.- El procedimiento de selección será realizado por el/la Director/a y el Comité Académico y consistirá en una vista al expediente personal de la solicitud de aspirante y en caso de considerarse necesario –según el caso- entrevista con el Director/a de la Carrera o un Comité de Admisión que éste designe al efecto.

Los criterios de evaluación para determinar la necesidad de realizar actividades de nivelación serán los antecedentes académicos y/o profesionales, perfil profesional del o de la postulante.

DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS Y LAS CURSANTES

ARTÍCULO 9º.- Para optar al título de Especialista en Sistemas Embebidos el/la estudiante debe:

- a) cumplimentar un total de 390 horas de clases presenciales;
- b) presentar, defender y aprobar el Trabajo Final de Especialización con las características que más adelante se detallan.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°:

16 20

[Handwritten signature]
Dra. A. ...
Dec. de ...
FCFMN - UNSL

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo ...
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 10°.- Los y las cursantes deberán cumplimentar una asistencia no inferior al 80% (ochenta por ciento) computable para cada una de las actividades académicas programadas.

ARTÍCULO 11°.- Aquellos/as cursantes regulares que superen el 20% (veinte por ciento) de inasistencia según el cómputo del artículo 10 perderán su condición de tales en la asignatura respectiva. Sólo podrán salvar esta situación con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el/la profesor/a de la materia.

ARTÍCULO 12°.- Los/as cursantes de un curso aprobarán los mismos cuando den satisfactorio cumplimiento a las exigencias previstas, dentro de los plazos estipulados para cada curso.

ARTÍCULO 13°.- Los y las docentes calificarán a los y las estudiantes utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez), requiriéndose un puntaje igual o superior a 6 (seis) para aprobar.

ARTÍCULO 14°.- La baja y readmisión de un/a estudiante de la Especialización en Sistemas Embebidos se registrará según lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL

ARTÍCULO 15°.- Al finalizar una actividad curricular, el/la cursante deberá completar una encuesta anónima obligatoria de opinión, referida al desempeño docente y otros aspectos relevantes a la calidad educativa de la actividad curricular. Esta encuesta será redactada y sus resultados serán analizados por el Comité Académico, el que tomará las medidas correctivas necesarias para mantener el buen nivel académico de la carrera, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Artículo 3°.

DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EGRESO

ARTÍCULO 16°.- El reconocimiento de las actividades realizadas por el/la estudiante se registrará según lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL.

ARTÍCULO 17°.- La culminación académica del Programa requiere de la elaboración de un Trabajo Final de Especialización

ARTÍCULO 18°: En un plazo que no exceda seis (6) meses de finalizado el dictado de las actividades académicas los y las estudiantes deberán presentar:

1. Tema y plan de trabajo final.
2. Propuesta de Director/a o Directores/as y/o Codirector/a, adjuntando sus CVs.
3. Lugar de trabajo propuesto para la realización del trabajo final.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°:

16 20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 19°.- El y la estudiante dispondrá de 6 (seis) meses, a contar de la aprobación del plan de trabajo final, para la presentación definitiva del trabajo final a que hacen referencia los artículos precedentes. El/la Director/a de la carrera queda facultado/a para prorrogar dicho plazo por un período que no exceda los seis (6) meses, siempre que mediaren razones que justifiquen esta decisión.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 20°.- El Jurado de un Trabajo Final se conformará con tres integrantes titulares, con voz y voto y dos integrantes suplentes, con antecedentes relevantes y similares a los requeridos para ser Director/a de un trabajo final de especialización.

ARTÍCULO 21°.- La designación de los jurados así como las restricciones para integrar el mismo se registrará según lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL.

ARTÍCULO 22°.- La evaluación del trabajo final, la defensa del mismo y la calificación final se registrará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de posgrado de la UNSL.

CAPITULO V: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS Y LAS CURSANTES.

ARTÍCULO 23°.- La carrera se financiará con recursos económicos aportados por la UNSL y también en base a los aranceles que abonen los estudiantes no exceptuados y las organizaciones empresariales, públicas y/o privadas que deseen que sus miembros participen de esta formación. Los docentes de la UNSL se becarán con el 100% del arancel.

ANEXO ORDENANZA CD N°:

16 20